



Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Normas
Oficio No. DGN.312.01.2019.1747

Asunto: Criterio para la definición de "aparato electrónico de uso doméstico" en la NOM-001-SCFI-1993

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019

**Organismos de Evaluación de la Conformidad
Acreditados y aprobados en la NOM-001-SCFI-1993
P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B, fracción X, 3, 22 fracciones XVI y XXV del Reglamento Interior de Secretaría de Economía; 39 fracción XI y XII; 44, 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta autoridad les comunica lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 13 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *NOM-001-SCFI-1993, aparatos electrónicos - aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo*, asimismo la *NOM-001-SCFI-1993*, tomó como base a la norma internacional *IEC 60065:1985 Safety requirements for mains operated electronic and related apparatus for household and similar general use*.

CONSIDERANDO

1.- Que la *NOM-001-SCFI-1993, aparatos electrónicos - aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo*, no establece la definición del término "**aparato electrónico de uso doméstico**" y en virtud de que los términos y sus definiciones son necesarios para la comprensión y aplicación de las normas.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad:

RESUELVE

Primero.- Que para los propósitos de comprensión y la evaluación de la conformidad de la *NOM-001-SCFI-1993*, se entenderá para el término "**aparato electrónico de uso doméstico**" como aquel que en su totalidad o como sistema se encuentra en un lugar de residencia, casa u hogar.

Segundo.- Para la definición del término "**aparato electrónico de uso doméstico**", se tomó como base al Vocabulario Internacional Electrotécnico de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC por sus siglas en inglés), el cual tiene por objeto establecer los términos técnicos y sus definiciones respecto de los productos electrónicos normalizados a nivel internacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El Director General de Normas,

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez

C.C.P. Lic. Juan Díaz Mazadiego. - Director General de Comercio Exterior, Secretaría de Economía. Para su conocimiento.
C.C.P. Lic. Ma. Isabel López Martínez. - Directora Ejecutiva de la entidad mexicana de acreditación. Para su conocimiento.

DGS/MPMC/EMZ/ALM

S/V

C.D.D.15.51

1/1